REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-31-03-032-2019-0903-00.
DEUDOR: ELIZABTH CORTINA PEÑARANDA.

De conformidad con el artículo 1959 del Código Civil, el despacho **ACEPTA** la cesión del crédito que hace el **IDU**, en favor de **CARLOS ARTURO LINARES.**

Téngase en adelante como cesionario a **CARLOS ARTURO LINARES,** por lo que se ordena la notificación de la cesión, a las partes por estado.

Por otra parte, previo a resolver sobre el acuerdo resolutorio presentado por la deudora y sobre la solicitud de nueva fecha para la audiencia de adjudicación, deberá allegarse, en el término de cinco (5) días, la cesión de crédito efectuada por el Acueducto, como quiera que quien suscribió el acuerdo es el cesionario quien no ha sido reconocido en este asunto.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy 17 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario